BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de junio de 2025 Número 123

csv: BOA20250630017

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2025, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se autoriza la consolidación de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares autorizados por Resolución de 21 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional y de la Directora General de Planificación y Equidad.

La Orden ECD/1290/2021, de 5 de octubre, por la que se realiza la convocatoria para la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2022-2023. ("Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 14 de octubre de 2021) en su apartado trigésimo noveno recoge la consolidación de los proyectos autorizados, una vez superados tres cursos de implantación, con informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, quedando el proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado al proyecto educativo de Centro.

Mediante Resolución de 21 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autorizan los proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2022/2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2022), se autorizó la implantación, a partir del curso 2022-2023, de los Proyectos educativos de organización de tiempos escolares que se relacionan en su anexo.

Dado lo establecido en la disposición final primera de la citada Orden ECD/1290/2021, de 5 de octubre, y de conformidad con el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, y la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente pueden dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en dicha Orden.

csv: BOA20250630017

Transcurridos tres cursos de implantación y desarrollo de los proyectos en los centros docentes que fueron autorizados en el curso 2022-2023, una vez emitido el correspondiente informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, procede autorizar su consolidación, quedando el proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado a su proyecto educativo de Centro.

No obstante, dada la diversidad de centros autorizados, así como las modificaciones y adecuaciones que las propias comunidades educativas han solicitado en este lapso de tiempo, y de conformidad con la disposición final primera de la Orden ECD/1290/2021, de 5 de octubre , resulta conveniente establecer a su vez las características de dicha consolidación, así como unos criterios comunes que faciliten a las comunidades educativas la gestión de dicha consolidación para el curso 2025-2026 y siguientes.

Visto lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, una vez realizados los trámites pertinentes, y dando cumplimiento a la Orden ECD/1290/2021, de 5 de octubre, resolvemos:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de esta Resolución autorizar a los centros docentes que figuran en el anexo la consolidación de sus proyectos educativos de organización de tiempos escolares y fijar los criterios que favorezcan la gestión de dicha consolidación.

2. A los centros privados concertados incluidos en el anexo les será de aplicación esta resolución sin perjuicio de las especificidades que, por su naturaleza, les sean aplicables.

Segundo.- Proyecto de innovación.

Los centros docentes autorizados deberán incorporar a su proyecto educativo de Centro, a través del proceso oportuno, los contenidos, metodologías y acciones que han desarrollado en su proyecto educativo de organización de tiempos escolares en los últimos tres cursos, tanto en el horario lectivo del alumnado como en el horario general del centro, según lo establecido en el apartado trigésimo noveno de la Orden ECD/1290/2021, de 5 de octubre, por la que se realiza la convocatoria para la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, Centros Integrados de Educación Básica y en Centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2022-2023.

Tercero.- Horario del centro educativo.

1. Durante el curso escolar 2025-2026 el centro docente mantendrá el mismo horario autorizado en el proyecto de organización de tiempos escolares en los tres últimos cursos, incluyendo el horario de apertura y cierre del centro, el programa de apertura anticipada y actividades extraescolares y el horario de los servicios comedor y transporte escolar.

2. A partir del curso 2025-2026, el centro podrá proponer las modificaciones horarias en aplicación de las normas generales vigentes de organización y funcionamiento de centros docentes, así como las instrucciones de principio y final de curso emitidas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El horario lectivo del alumnado se propondrá y aprobará según lo establecido en la norma vigente de organización y funcionamiento. En todo caso, las actividades lectivas del alumnado de Educación Infantil y Primaria no podrán iniciarse antes de las 9:00 horas.
b) Se mantendrá el horario necesario para el desarrollo de las actividades extraescolares. En caso de que no se desarrollen actualmente actividades extraescolares, se favorecerá su desarrollo.
c) Se mantendrá el horario de apertura anticipada del centro para el alumnado que lo precise. En caso de que actualmente no haya apertura anticipada, se favorecerá el desarrollo de este servicio educativo.

Cuarto.- Oferta de refuerzos y talleres.

1. Los centros docentes ofertarán como mínimo, en horario no lectivo, las sesiones de refuerzo y/o talleres según su número de unidades en funcionamiento, con la siguiente distribución semanal:

Número de unidades	Sesiones semanales (Mínimo 50 minutos)
De 1 a 3	1
De 4 a 5	2
De 6 a 8	3
De 9 a 11	4

Número de unidades	Sesiones semanales (Mínimo 50 minutos)
De 12 a14	5
De 15 a 17	6
De 18 a 20	7
De 21 a 23	8
De 24 a 26	9
A partir de 27	10

2. A solicitud motivada del centro docente y previo informe de la Inspección de Educación, la Dirección del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente podrá autorizar modificaciones del horario establecido, para adecuar la realización de refuerzos y/o talleres a la composición del equipo docente y al contexto de cada centro educativo, atendiendo así mismo las necesidades de coordinación.

3. Los Colegios Rurales Agrupados realizarán el número de refuerzos y/o talleres que les corresponda según el número de unidades de cada localidad, sin perjuicio del mantenimiento del periodo de horario complementario de coordinación del equipo docente.

4. Los centros podrán incluir, en horario complementario del profesorado, un máximo de una sesión de coordinación semanal de los refuerzos y/o talleres que, en todo caso, no supondrá minoración de las sesiones de refuerzo y/o taller.

5. Las actividades de talleres podrán dirigirse indistintamente a alumnado de Educación Infantil o Primaria. Las actividades de refuerzo educativo irán dirigidas exclusivamente a alumnado de Educación Primaria.

El equipo docente, previa consulta al profesorado tutor, propondrá este refuerzo educativo al alumnado que lo precise, siendo necesario el consentimiento de las familias y teniendo en cuenta que se trata de una actividad voluntaria para el alumnado.

6. En los centros de Educación Especial estas sesiones podrán ser de refuerzo o atención docente adecuándose a las características del alumnado.

csv: BOA20250630017

7. En los centros docentes públicos, todo el profesorado del centro docente tendrá la obligación de la atención proporcional y equilibrada de los refuerzos y/o talleres que le correspondan.

No obstante, en caso de que exista profesorado del centro que voluntariamente desee realizar los refuerzos y/o talleres, podrá adecuarse el horario del resto del profesorado del centro.

Quinto.- Servicios de comedor y transporte escolar.

1. El periodo destinado al servicio de comedor escolar deberá de ser de un mínimo de dos horas que incluirán el desarrollo de los refuerzos y talleres.

2. Dicho periodo podrá contemplar un horario intermedio de salida para aquel alumno, que haga uso del servicio de comedor escolar, responsabilizándose de su recogida sus familias o representantes legales.

3. Los miembros del equipo directivo y, en su caso, el profesorado que atienda el comedor escolar, son responsables de la organización y supervisión de la recogida del alumnado por parte de las familias en los horarios que se habiliten. A este profesorado no le será de aplicación el punto 7 del apartado cuarto.

4. El servicio de transporte escolar debe garantizar un horario único que permita la participación del alumnado usuario de dicho servicio en los refuerzos y/o talleres.

Sexto.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion o de forma presencial o electrónica,

csv: BOA20250630017

según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de junio de 2025.
La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA M.ª MORACHO TORRENTE
El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA

csv: BOA20250630017

ANEXO

N.º	Centro	Localidad	Provincia
1	CRA La Llitera	Albelda	Huesca
2	CEIP Santos Samper	Almudevar	Huesca
3	CEIP Pedro I	Barbastro	Huesca
4	CRA Cinca-Cinqueta	Bielsa	Huesca
5	CRA Alto Gallego	Biescas	Huesca
6	CEIP Santiago Apostol	Grañén	Huesca
7	CEIP Juan XXIII	Huesca	Huesca
8	CEIP Sancho Ramírez	Huesca	Huesca
9	CRA Violada-Monegros	Tardienta	Huesca
10	Colegio San Miguel	Casetas	Zaragoza
11	CEIP Foro Romano	Cuarte de Huerva	Zaragoza
12	Colegio Nuestra Señora de las Mercedes	Ejea de los Caballeros	Zaragoza
13	CEIP La Cabañeta	El Burgo	Zaragoza
14	CRA Fabara-Nonaspe Dos Aguas	Fabara	Zaragoza
15	CEIP Gustavo Adolfo Becquer	Garrapinillos	Zaragoza
16	CEIP Virgen del Portal	Maella	Zaragoza
17	CEIP Río Ginel	Mediana de Aragón	Zaragoza
18	CEIP Juan Pablo Bonet	Movera	Zaragoza
19	CEIP Miguel Artigas	Pinseque	Zaragoza
20	CEIP Daniel Federío	Sástago	Zaragoza
21	CRA Cerro de la Cruz	Used	Zaragoza
22	CEE Alborada	Zaragoza	Zaragoza
23	CEIP Gascón y Marín	Zaragoza	Zaragoza

N.º	Centro	Localidad	Provincia
24	CEIP Hilarión Gimeno	Zaragoza	Zaragoza
25	CEIP Julián Nieto Tapia	Zaragoza	Zaragoza
26	CEIP Lucien Briet	Zaragoza	Zaragoza
27	CEIP Tenerías	Zaragoza	Zaragoza
28	CEIP Tomás Alvira	Zaragoza	Zaragoza
29	CEIP Valdespartera	Zaragoza	Zaragoza
30	Colegio Don Bosco	Zaragoza	Zaragoza
31	Colegio Inmaculada Concepción	Zaragoza	Zaragoza
32	Colegio Pompiliano	Zaragoza	Zaragoza
33	Colegio Romareda Agustinos Recoletos	Zaragoza	Zaragoza
34	Colegio Santo Domingo de Silos	Zaragoza	Zaragoza
35	Colegio Villa Cruz	Zaragoza	Zaragoza
36	CPI Julio Verne	Zaragoza	Zaragoza
37	CPI Parque Venecia	Zaragoza	Zaragoza
38	CPI San Jorge	Zaragoza	Zaragoza
39	CEIP Odon de Buen	Zuera	Zaragoza